ESTUDIOS DEL SECTOR

Santa Rosa del Sur, Bolívar, Marzo de 2024.

OFICINA GESTORA DE LA NECESIDAD: OFICINA ASESORA DE PLANEACION.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

1.1. Aspectos Generales.

El Alcalde Municipal, o su delegado, como ordenador del gasto no requiere facultades que sean emitidas por parte del Concejo Municipal para la suscripción de contratos estatales, esto siempre y cuando los contratos a suscribir no sean de aquellos con regulación especial conforme lo dispone el artículo 18 de la Ley 1551 de 2012 que modificó el artículo 36 de la Ley 136 de 1994.

En tal sentido, el Consejo de Estado sostiene que,

> "[L]a competencia con la que cuenta el alcalde municipal para contratar no está sometida de manera general a toda la actividad contractual que sobre el particular desarrolle la administración municipal a través de su representante legal. Esta autorización de parte del Concejo debe ser determinada y restringida y, solo frente a los asuntos contractuales que expresamente estuvieran reglamentados por el concejo municipal. Tal posición encontró eco posteriormente en la modificación de la Ley 136, en cuanto enumera los eventos en los que según el transcrito artículo 32, requieren de autorización por el concejo municipal. Esta lista se introdujo mediante la Ley 1551 de julio 6 de 2012, que modificó el citado el artículo 32 al adicionar el siguiente parágrafo que, prevé: "[…] PARÁGRAFO 4o. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos: 1. Contratación de empréstitos. 2. Contratos que comprometan vigencias futuras. 3. Enajenación y compraventa de bienes inmuebles. 4. Enajenación de activos, acciones y cuotas partes. 5. Concesiones. 6. Las demás que determine la ley. De estas disposiciones y el fundamento jurisprudencial de la Corte Constitucional que fue transcrito [Sentencia C-738 de 2001], se tiene que a los concejos municipales les corresponde establecer los contratos que deben ser autorizados por esa Corporación a los alcaldes municipales, bajo los criterios de razonabilidad en que debe fundarse la expedición de dicha reglamentación. De lo anterior, se concluye, como lo dijo el a quo que esta atribución de autorización no puede comprender la totalidad de los contratos que suscriba un alcalde municipal, en tanto se restringe únicamente y de manera excepcional a "los que tal corporación disponga, en forma razonable, mediante un reglamento que se atenga a la Constitución Política." (Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Primera, sentencia del 19 de septiembre de 2019, radicado 50001-23-31-000-2010-00548-01)

1.2. Descripción de la necesidad.

Iniciándose, la Constitución Política de 1991 estableció, a través de lo consignado en el artículo 44 constitucional, que los niños, niñas y adolescentes tienen a su favor una serie de derechos fundamentales, los cuales y conforme a las disposiciones constitucionales e internacionales vigentes, estos resultan siendo de mayor jerarquía y tiene un mayor nivel de protección respecto de los derechos de cualquier otro ciudadano.

Al respecto, la Corte Constitucional ha definido de forma reiterativa, a través de sus diversas sentencias, que desde la óptica constitucional, los derechos de los niñas, niñas y adolescentes son prevalentes, esto conforme lo dispone el principio constitucional de interés superior del niño, el cual se "caracteriza por ser:

(1) real, en cuanto se relaciona con las particulares necesidades del menor y con sus especiales aptitudes físicas y sicológicas; (2) independiente del criterio arbitrario de los demás y, por tanto, su existencia y protección no dependen de la voluntad o capricho de los padres, en tanto se trata de intereses jurídicamente autónomos; (3) un concepto relacional, pues la garantía de su protección se predica frente a la existencia de intereses en conflicto cuyo ejercicio de ponderación debe ser guiado por la protección de los derechos del menor; (4) la garantía de un interés jurídico supremo consistente en el desarrollo integral y sano de la personalidad del menor" tal como lo señala la Sentencia C- 313 de 2014.

En materia internacional, dispone la Convención Interamericana de Derechos Humanos, incorporada al ordenamiento jurídico colombiano conforme lo dispone el artículo 93 constitucional y la Ley 16 de 1972; que los niños, niñas y adolescentes, como sujetos especiales, "tiene derecho a las medidas de protección que su condición de menor requieren por parte de su familia, de la sociedad y del Estado", tal como lo señala el artículo 19.

Conexo a lo manifestado, la Corte Constitucional a través de diversas sentencias ha sido enfática en determinar el deber y la obligación especial a cargo del Estado por brindar condiciones de seguridad y protección para este grupo población, siendo inclusive considerados como sujetos de especial protección constitucional tal como nos lo enseña la Sentencia C-258 de 2015, en la que se expresa que

"La calidad de sujetos de especial protección constitucional de los niños, las niñas y los adolescentes, tiene sustento en los postulados de la Constitución y también en instrumentos internacionales de derechos humanos que reconocen el principio del interés superior del menor de dieciocho años y que integran el denominado bloque de constitucionalidad.

En particular, su calidad de sujetos de especial protección deviene del artículo 44 Superior, el cual establece, entre otros aspectos, que la familia, la sociedad y el Estado tienen la obligación de asistir y proteger al niño para garantizar su desarrollo armónico e integral y el ejercicio pleno de sus derechos. También, preceptúa que los derechos de los niños prevalecen sobre los demás. A su vez, la Declaración Universal de los Derechos del Niño (1959), principio II, señala que el niño gozará de una protección especial y que a través de las leyes y otros medios se dispondrá lo necesario para que pueda desarrollarse física, mental, moral, espiritual y socialmente, así como en condiciones de libertad y dignidad; y también contempla que al promulgar leyes con este fin, la consideración fundamental a la que se atenderá será el interés superior del niño. Además de este instrumento, existen otros tratados y convenios internacionales que consagran el principio del interés superior de los menores de dieciocho años, entre los que se encuentran: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos de 1966 (artículo 24), la Convención Americana sobre los Derechos Humanos de 1969 (artículo 19) y la Convención sobre los derechos del niño de 1989".

Expresado lo anterior, entonces, resulta siendo que tanto el Estado como la sociedad deben proteger a los menores, y con ello ejercer reales acciones que vayan de manera directa a permitir la realización y materialización de sus derechos, estando a cargo del Estado mismo, a través de sus instituciones, así como de la familia y de la sociedad, el brindar reales garantías de protección en aras de no generar condiciones de vulneración o violación de sus derechos.

El Código de la Infancia y la Adolescencia (Ley 1098 del 2006) establece la protección integral de las niñas, niños y adolescentes y promueve la garantía para el goce efectivo de sus derechos y libertades, disponiendo en el artículo 204 que los responsables del diseño la ejecución y la evaluación de las políticas públicas de infancia y adolescencia en los ámbitos nacional, departamental; distrital y municipal, son el Presidente de la República, los Gobernadores y los Alcaldes, especificando que en el nivel territorial se deberá contar con una política pública diferencial y prioritaria de infancia y adolescencia que propicie la articulación entre el Concejo Municipal, la Asamblea y el Congreso Nacional, para garantizar la definición

y asignación de los recursos para la ejecución de la política pública propuesta.

El Alcalde Municipal, dentro de los primeros cuatro (4) meses de su mandato debe realizar el diagnóstico de la situación de la niñez y la adolescencia en su municipio, con el fin de establecer las problemáticas prioritarias que deberá atender en su Plan de Desarrollo Municipal, así como determinar las estrategias a corto, mediano y largo plazo que se implementarán para ello. Cabe resaltar que en el ejercicio para aprobar el plan de desarrollo e inversión se debe verificar que éste corresponda con los resultados del diagnóstico que arrojen para tales efectos los estudios que se implemente.

De lo expresado, entonces, el diagnostico socio situacional es fundamental como herramienta para la descripción, explicación, sinterización, interpretación y proyección de la realidad situacional existente dentro del territorio, dando como resultado la base para la construcción y consolidación de planes, proyectos y estrategias encaminada en enfrentar los flagelos de la población focalizada, además de ser un medio para dar cumplimiento a la Ley 1804 de 2016 Primera Infancia, la Ley 1098 de 2006 Infancia y Adolescencia y la Ley 1622 de 2013 de Juventud.

Conforme a lo manifestado, se requiere del acopio de la información generada desde las diferentes instancias administrativas responsables de cada eje en específico, esto en aras de objetivar y cimentar acciones desde los aspectos culturales, sociales, económicos, de salud y ambientales que están inmersos en el desarrollo de la primera infancia y la adolescencia, esto como medida dirigida a estructurar, planificar y ejecutar planes y estrategias que procuren el desarrollo integral y la garantía efectiva de los derechos de los grupos poblacionales anteriormente mencionados.

En los términos ampliamente explicados, y teniéndose en cuenta el deber y obligación por parte del Estado, en este caso del Municipio de Santa Rosa del Sur de Bolívar, de generar condiciones de protección y promoción de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, es que resulta siendo necesario que se lleve a cabo un proceso técnico que permita identificar y elaborar un diagnóstico que permita medir la situación territorial, para con esto tener los insumos requeridos para lograr establecer y definir en el Plan de Desarrollo Municipal, los planes, programas y proyectos que sean requeridos para dar solución a las problemáticas que se hallen.

Basado en lo anterior, el Municipio en cumplimiento con la misión constitucional requiere la contratación de la “CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNCIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR”.

2. ANÁLISIS DE MERCADO.

En este aspecto, la Entidad procede a revisar los aspectos generales del servicio o bien a contratar, analizando las siguientes perspectivas:

2.1. Aspectos Generales.

El sector servicios:

En abril de 2023, el sector de servicios impulsó la economía colombiana manteniendo el crecimiento en salarios, ingresos y número de ocupados, según lo reveló el más reciente informe de la de la Oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio Industria y Turismo con base en las cifras del DANE.

Al comparar el desempeño del sector en abril de este año frente al mismo mes del 2022, varios subsectores presentaron variaciones positivas. Por ejemplo, el subsector de producción de películas cinematográficas

y programas de televisión fue el de mejor desempeño, con los mayores crecimientos anuales de ingresos y personal ocupado del mes y del año corrido. Estos son algunos de los datos más destacados:

Salarios

En abril de 2023, los 18 subsectores de servicios presentaron variación positiva en los salarios en comparación con el mismo mes de 2022, siendo el desarrollo de sistemas informáticos y procesamiento de datos el que lidera las cifras con el 18,1 %; acompañado de telecomunicaciones con el 18,1 %; otros servicios de entretenimiento con 16,6 % y almacenamiento y actividades complementarias al transporte 16,2 %.

Ingresos

En el cuarto mes del año, 15 de los 18 subsectores de servicios presentaron variación positiva en los ingresos, en comparación con el mismo mes de 2022.

En este caso la producción de películas cinematográficas y programas de televisión fue la que más repuntó, con el 73,5 %; seguido de las inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo con el 25,2 %; las actividades de edición con el 21,6 % y los servicios de restaurantes, catering y bares con el 17,3 %.
Personal ocupado

La producción de películas cinematográficas y programas de televisión fue el subsector que más impulsó la ocupación de los colombianos con un crecimiento del 17,9 % en abril; las actividades administrativas y de apoyo de oficina incrementaron un 6,3 %; otros servicios de entretenimiento el 6,0 % y los servicios de salud humana privada con internación con el 5,0 %.

Al comparar abril de 2023 frente al mismo mes del 2022, se encontró que 14 de los 18 subsectores de servicios presentaron variación positiva en el personal ocupado.

Los datos de la oficina de Estudios Económicos del Ministerio de Comercio, industria y Turismo muestran que la producción de películas cinematográficas y programas de televisión, el de las inmobiliarias, alquiler de maquinaria y equipo y los sistemas informáticos y procesamiento de datos son los subsectores que se han liderado las cifras en lo corrido del año. Esto confirma la importancia de seguir apoyando el sector cultural, el inmobiliario y de construcción, y el tecnológico para que sigan jalonando la economía del país.

En el marco de la Política de Reindustrialización, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo viene apoyando a las empresas de servicios de distintos tamaños: micro, pequeñas y medianas empresas dedicadas a la prestación de estos servicios, con programas de asistencia técnica que les permita alcanzar estándares de calidad, competencias humanas y manejo de herramientas tecnológicas, objetivos del Gobierno del Cambio para lograr justicia económica.

2.2. Tendencia del sector servicios

En una temporada llena de reflexiones sobre el futuro, una de las preguntas por lo que llegará con el nuevo año tiene que ver con el mercado laboral. ¿Cuáles son las tendencias que orientan desde ya el panorama en el empleo en 2024? La evolución de la tecnología, los cambios demográficos y la creciente conciencia por la sostenibilidad apuntan a transformar las formas de trabajar.

Una primera inquietud está en las oportunidades laborales. Iván Jiménez, miembro del Observatorio Laboral de la Pontificia Universidad Javeriana señala que se han venido recuperando las cifras de ocupación anteriores a la pandemia. “El país muestra mejoras en la tasa de desempleo que está por debajo

de 10%. No así en la informalidad, que sigue por encima de 60%, mostrando que se sigue generando empleos sin acceso a protección social, principalmente en las ciudades intermedias, pequeñas y en las zonas rurales del país".

Jiménez explica que "los sectores que más están generando empleo son el público, así como los de transporte y logística, información y comunicaciones, actividades de entretenimiento, actividades inmobiliarias, comercio y manufactura y construcción".

En cuanto a los perfiles que mejor se adaptan a esas tendencias, señala que hoy la mayoría de sectores demandan mano de obra que adquiera destrezas y habilidades para desarrollar trabajos. "En este sentido, es un reto para la educación técnica, tecnológica y profesional adaptar programas para que las personas desarrollen habilidades que les permitan integrarse al mercado laboral", explica.

En opinión del investigador, el mercado laboral demanda personas que tengan destrezas y adaptabilidad a las circunstancias. "Personas que sepan escribir, construir, que sepan hacer y ejecutar. Por supuesto, la formación permite pensar, pero en el sector real se exige mucho pensar y ejecutar y este último se demanda mucho, porque quien sabe pensar tiene una habilidad, pero quien sabe pensar y hacer, tiene dos".

Tendencias del mercado

Cornerstone Colombia, compañía dedicada a la identificación y desarrollo de talento, destaca las tendencias que perfilan el futuro del mercado laboral colombiano:

La primera tendencia está relacionada con la adopción generalizada del trabajo remoto y la flexibilidad laboral. Según su diagnóstico, 27% de las empresas en América Latina volverán 100% a la presencialidad, mientras que solo 7% ofrecerá trabajo 100% remoto. La porción restante, 66% en trabajo híbrido.

Otra tendencia tiene que ver con la automatización y la Inteligencia Artificial. Según Cornerstone, "profesionales con experiencia en la implementación y gestión de tecnologías avanzadas son cada vez más solicitados. Aunque es improbable que la IA reemplace completamente a los profesionales, aquellos que no dominan su uso podrían ser sustituidos".

Así mismo, la conciencia ambiental y la búsqueda de reducir el impacto en el medio ambiente están transformando la demanda laboral en áreas como gestión ambiental, energía renovable y responsabilidad social corporativa.

El análisis agrega que la diversidad e inclusión serán claves del éxito empresarial. Se prevé que la generación Z representará 23% de la fuerza laboral en el mundo en 2024, generando la necesidad de abordar de manera integral aspectos como la administración intergeneracional.

Finalmente, está el trabajo por demanda como tendencia en el mercado laboral. Señalan que este tipo de labores están en aumento, especialmente entre las generaciones más jóvenes. A esto se suma la aceptación de nuevas formas de trabajar y la proliferación de plataformas digitales.

"En el horizonte laboral de 2024, Colombia se encuentra inmersa en un dinamismo marcado por tendencias transformadoras. Las fuerzas impulsoras, desde avances tecnológicos hasta la creciente conciencia de sostenibilidad, configuran un nuevo escenario. Hoy por hoy, la capacitación debe ser una constante para mantenernos vigentes en conocimiento y a la vanguardia en nuevas tendencias", señala Lina Sintes, socia y directora ejecutiva de Cornerstone Colombia.

El futuro del mercado laboral en Colombia

Según proyecciones de Corficolombiana, se espera un crecimiento de 2,2% en el empleo para 2024, alcanzando un total de 22,9 millones de personas ocupadas. La entidad advierte que los sectores de comercio y servicios impulsarán este incremento con tasas de crecimiento de 2,5% y 2,4%.

En el ámbito de tecnología, se proyecta la generación de 125.000 nuevas vacantes, lideradas por los sectores de comercio y servicios, con estimaciones de 55.000 y 50.000 nuevos puestos de trabajo. El sector industrial contribuirá con 15.000 nuevas oportunidades laborales.

Corficolombiana también prevé 25.000 nuevas vacantes en sostenibilidad el próximo año. De esas oportunidades, 10.000 se concentran en energía, 5.000 en infraestructura y 5.000 más en agricultura. Se espera la generación de 5.000 oportunidades adicionales en el sector industrial y otras 5.000 en la construcción.

3. ASPECTOS ECONÓMICOS.

3.1. Aspectos Generales.

La actividad económica está dividida en sectores económicos. Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos, según la división de la economía, los sectores de la economía colombiana son los siguientes:

SECTOR	DESCRIPCIÓN	COMPONENTE
Primario o Agropecuario	Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación.	Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca.
Secundario o Industrial	Comprende todas las actividades Industrial de un país relacionado con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos.	Se divide en dos sub-sectores: • Industrial extractivo: extracción minera y de petróleo. • envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc
Terciario o de Servicios	Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía.	Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, los hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc.

Es indispensable aclarar que los dos primeros sectores producen bienes tangibles, por lo cual son considerados como sectores productivos. El sector servicios o sector terciario es el sector económico que engloba las actividades relacionadas con los servicios no productores o transformadores de bienes materiales. Generan servicios que se ofrecen para satisfacer las necesidades de cualquier población en el mundo.

Incluye subsectores como comercio, comunicaciones, centro de llamadas, finanzas, turismo, hostelería,

ocio, cultura, espectáculos, la administración pública y los denominados servicios públicos, los presta el Estado o la iniciativa privada (sanidad, educación, atención a la dependencia), entre otros.

Aunque los sectores anteriormente indicados son aquellos que la teoría económica menciona como sectores de la economía; es común que las actividades económicas se diferencien aún más dependiendo de su especialización. Lo anterior da origen a los siguientes sectores económicos, los cuales son:

1. Sector agropecuario: corresponde al sector primario mencionado anteriormente.
2. Sector industrial: corresponde al sector secundario mencionado anteriormente
3. Sector de servicios: corresponde al sector terciario mencionado anteriormente.
4. Sector de transporte: hace parte del sector terciario, e incluye transporte de carga, servicio de transporte público, transporte terrestre, aéreo, marítimo, etc.
5. Sector de comercio: hace parte del sector terciario de la economía, e incluye comercio al por mayor, minorista, centros comerciales, cámaras de comercio, San Andresitos, plazas de mercado y en general, a todos aquellos que se relacionan con la actividad de comercio de diversos productos a nivel nacional o internacional.
6. Sector financiero: comprende todas aquellas organizaciones relacionadas con actividades bancarias y financieras, aseguradoras, fondos de pensiones y cesantías, fiduciarias, etc.
7. Sector de la construcción: abarca las empresas y organizaciones relacionadas con la construcción, al igual que los arquitectos e ingenieros, las empresas productoras de materiales para la construcción, etc.
8. Sector minero y energético: se incluyen en él todas las empresas que se relacionan con la actividad minera energética de cualquier tipo (extracción de carbón, esmeraldas, gas y petróleo; empresas generadoras de energía; etc.).
9. Sector solidario: en este sector se incluyen las cooperativas, cajas de compensación familiar, las empresas solidarias de salud, entre otras.
10. Sector de comunicaciones: comprende todas las empresas y organizaciones relacionadas con los medios
11. de comunicación como telefonía fija y celular, empresas de publicidad, periódicos, editoriales, etc.

De acuerdo con la anterior definición, ubicamos el objeto de la presente contratación en el SECTOR TERCIARIO DE LA ECONOMIA, porque el servicio a contratar corresponde a un servicio de consultoría especializada en temas de infancia y adolescencia.

3.2. Comercio al por mayor nacional

La variación del margen comercial (ventas - costo de la mercancía vendida) del comercio al por mayor (División 46) fue 0,2% para el mes de noviembre de 2023 en relación con noviembre de 2022. Para este mes, dos (2) de los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva, siendo el margen comercial del comercio de Productos farmacéuticos, medicinales, cosméticos y de tocador, contribuyó con 4,2 puntos porcentuales. En contraste el margen de Maquinaria y equipo, especializados en otros productos; No especializado., contribuyo con -4,8 puntos porcentuales.

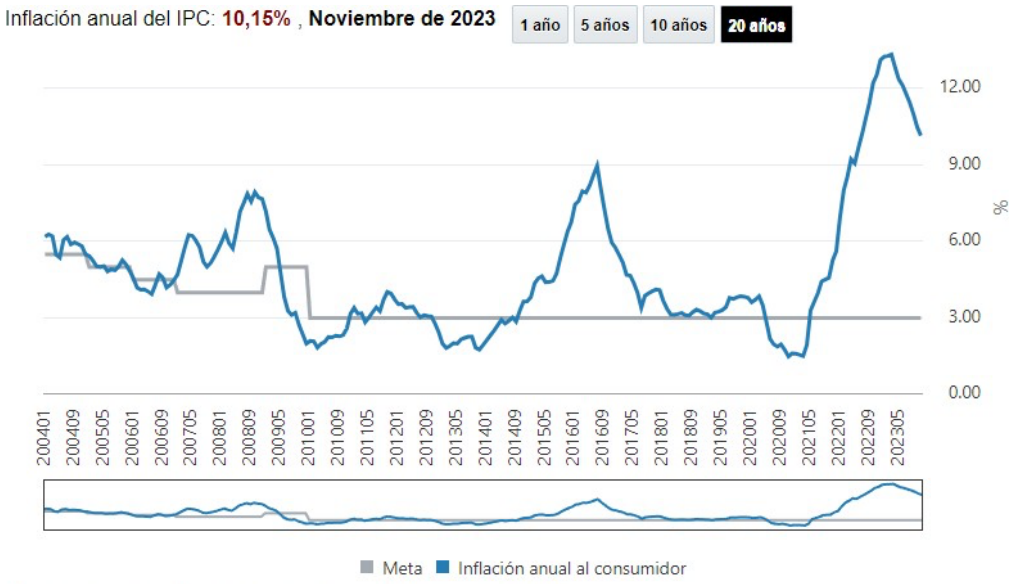
Si se compara el margen comercial del comercio al por mayor de noviembre de 2023 frente a noviembre de 2019, se evidencia que se registró una variación cuatrienal de 47,4% y los tres (3) dominios de publicación presentaron variación positiva.

3.3. Variables económicas.

1.- IPC

El índice de precios al consumidor (IPC) mide la evolución del costo promedio de una canasta de bienes y servicios representativa del consumo final de los hogares, expresado en relación con un período base. El dato del IPC, en Colombia, lo calcula mensualmente el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE).

La inflación se define como la variación porcentual del IPC entre dos periodos. En particular la inflación anual se mide tomando el IPC de los años 2023 calculando su variación frente al dato del mismo año anterior, en este caso 2022. De acuerdo con el literal j) del artículo 2 del Decreto 3167 de 1968 le corresponde al DANE "Establecer índices de precios a nivel del productor, del distribuidor y del consumidor (….)", y el literal i) del numeral 1 del artículo 2 del Decreto 262 de 2004 según el cual el DANE debe "certificar la información estadística, siempre que se refiera a resultados generados, validados y aprobados por año".[1]



Fuente: Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE)

Para este estudio se tiene en cuenta el IPC, debido a que el Índice de Precios al Consumidor o IPC, es un número sobre el cual se acumulan a partir de un periodo base las variaciones promedio de los precios de los bienes y servicios consumidos por los hogares de un país, durante un periodo de tiempo y esto conlleva en este análisis la pérdida de capacidad de compra de los salarios y sus efectos en los valores a pagar en términos de los ingresos por honorarios a personas naturales, que no son que otra cosa los ingresos que percibe el contratista como tal y sobre los cuales basa su ingreso económico.

Cuando el IPC sube, significa que los precios al consumo también suben y cuando baja, significa que los precios al consumo suelen bajar, es decir, un IPC más alto indica una mayor inflación, mientras que un IPC más bajo indica una menor inflación o incluso deflación. A modo ilustración y basado en la anterior gráfica se puede obtener las siguientes conclusiones:

1.- Desde el año 2003 y hasta mediados del 2008 el comportamiento del guardaba in ritmo adecuado y subidas y bajadas propias de la economía colombiana.
2.- A partir del 2008 y hasta 2015 el IPC se comportó con crecimientos y decrecimientos relativamente

[1] https://www.banrep.gov.co/es/estadisticas/indice-precios-consumidor-ipc

bajos en comparación con lo sucedido en el presente.
3.- De igual forma sucede entre 2015 que se convirtió en su momento como el IPC del IPC más alto en Colombia 4.- Finalmente desde el año 2020 a la fecha de hoy (Diciembre de 2023 el IPC ha mantenido un crecimiento todos los meses de forma recurrente hasta llegar a las siguientes cifras:

1. Febrero del 2023 IPC más alto de la historia en los últimos 20 años. 13.28%
2. Abril -2023 cae a la cifra 12.36%
3. Julio del 2023 cae al 11.78%
4. Septiembre del 2023 10.99
5. Finalmente al cierre del mes de Noviembre del año 2023, seguimos bajando hasta la cifra del 10.15 con la expectativa que al cierre del año se encuentre en una sola cifra de un digito en el mismo.

4. ANALISIS DE LA DEMANDA

Para realizar el análisis de la demanda, la entidad tuvo como referencia el comportamiento de los procesos contractuales desarrollados en vigencias anteriores (2017 a 2023) para contratar el respectivo bien y/o servicios teniendo como referencia los siguientes aspectos.

El Municipio de Santa Rosa del Sur en el pasado ha adquirido bienes y/o servicios similares relacionados con el clasificador de bienes y servicios del grupo (F) Servicios, Segmento (80) Servicios de Gestión, Servicios Profesionales de Empresa y Servicios Administrativos y Segmento (93) Servicios Políticos y de Asuntos Cívicos. (https://www.colombiacompra.gov.co/clasificador-de-bienes-y-Servicios)

Que, en la información recabada se tiene,

Imagen 1.

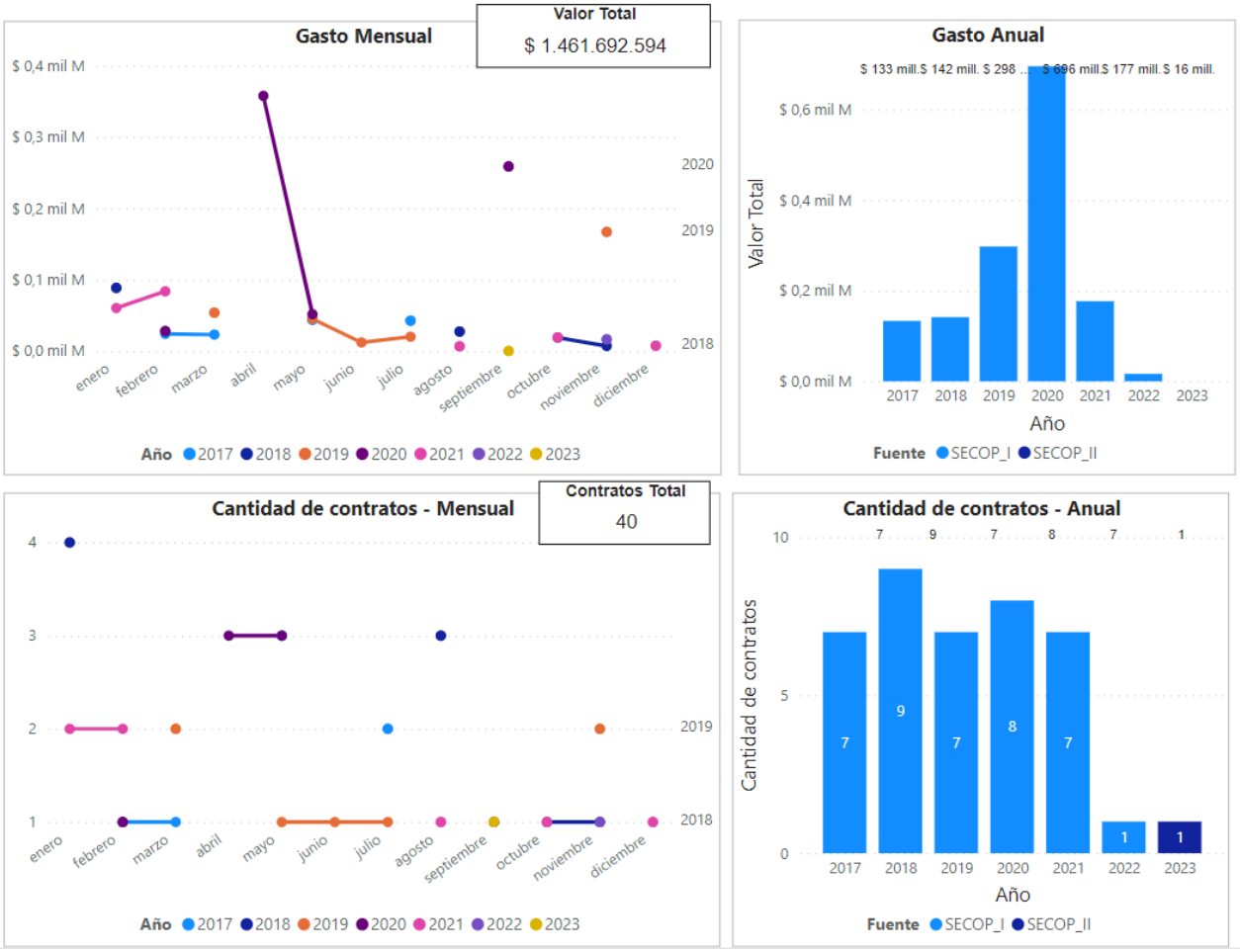
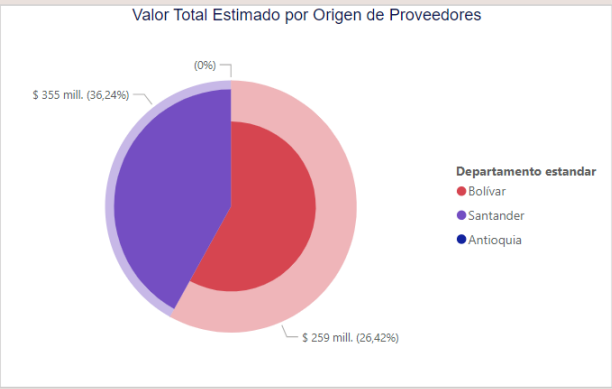
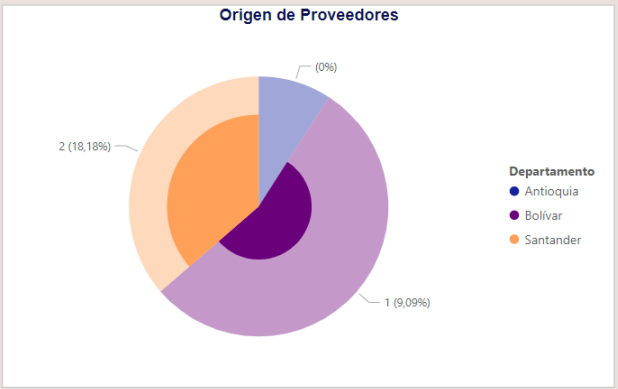
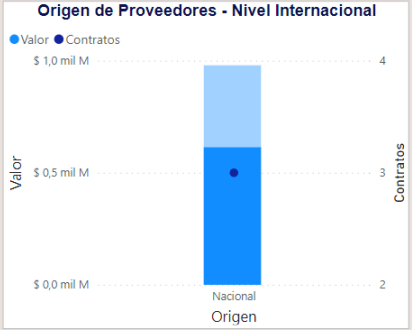


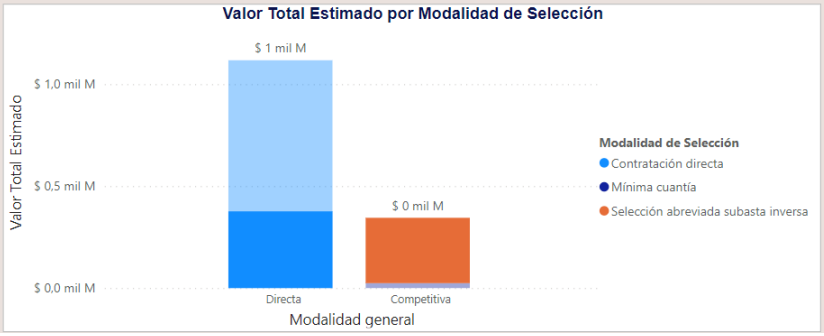
Imagen 2.

Cra 12A N° 11-26. Código postal N° 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co









Adquisiciones previas de la entidad.

Para el presente estudio se verifica que para el objeto del contrato la entidad presenta adquisiciones previas.

CONTRATO	OBJETO	VALOR	PLAZO	MUNICIPIO/ DEPARTAMENTO
04-165-2022	CONSULTORIA TÉCNICA PARA LA DETERMINACIÓN DE LAS NECESIDADES INSATISFECHAS DE MOVILIZACIÓN EN EL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, BOLÍVAR	$ 27.594.000	DOS Y MEDIO (2.5) MESES	Santa Rosa del Sur, Bolívar
04-181-2022	CONSULTORIA TECNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO Y POLÍTICA PÚBLICA DE VENDEDORES INFORMALES DEL MUNICIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR - BOLIVAR	$ 27.718.138	DOS (02) MESES	Santa Rosa del Sur, Bolívar

5. ANALISIS DE LA OFERTA.

Empresas del sector

No existe en el Municipio un mercado amplio de personas que puedan acreditar estos requisitos. La experiencia del Municipio en la contratación de este tipo de servicios ha generado excelentes resultados en cuanto a eficiencia y eficacia.

6. ASPECTOS DE LA NECESIDAD.

6.1. Objeto del Contrato.

El objeto del contrato es "**CONSULTORÍA TÉCNICA PARA LA ELABORACIÓN DEL DIAGNÓSTICO DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA DEL MUNCIPIO DE SANTA ROSA DEL SUR, DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR".**

6.2. Alcances: Son alcances del objeto contractual,

1. Disponer del personal idóneo requerido para la ejecución del contrato.
2. Elaborar, conforme a los parámetros técnicos y legales aplicables, el diagnóstico de infancia y adolescencia del Municipio.
3. Socializar, conforme a los requerimientos de la entidad, los resultados de diagnóstico efectuado.
4. Entregar el diagnóstico y las herramientas técnicas de interpretación, al Municipio.

Nota: Teniéndose en cuenta la naturaleza del contrato, así como del objeto contractual, la entidad no aplicará en este caso el fomento de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, ya que con la aplicabilidad de este no se garantiza el cumplimiento adecuado del contrato. De esto, entonces, la entidad no considera conveniente ni oportuno la definición de esta obligación de fomento en las obligaciones a ejecutar por parte del futuro contratista comoquiera que al ser un contrato de consultoría las obligaciones van dirigidas a la realización de una actividad consultiva o meramente intelectual, por lo que no es un aspecto relevante la situación del personal vinculado, ya que el personal y su verificación no aporta condiciones relevantes para la entidad que permitan determinar la necesidad de definir el cumplimiento de esta obligación.

6.3. Plazo de ejecución.

El plazo para la ejecución del contrato será de **CUATRO (04) MESES,** los cuales incluyen la fase de preparación logística y la ejecución de este, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, en todo caso su duración estará supeditada a la presente vigencia fiscal.

6.4. Aspectos técnicos.

El futuro contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas dispuestas en la ficha técnica.

6.5. Determinación de precio.

La determinación del precio de la necesidad se efectuó a través de una consulta de mercado.

El valor del contrato se estima en **TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($36.400.000,00) M/CTE INCLUIDO IVA,** el cual incluye costos directos e indirectos para la ejecución del contrato, tales como tributos e impuestos del orden nacional y territorial que le apliquen.

Cra 12A N° 11-26. Código postal N° 135001. Tel: 5697214,7213 www.santarosadelsur-bolivar.gov.co

6.6. Plan Anual de Adquisiciones.

La necesidad se encuentra incluida en el plan anual de adquisiciones aplicable a la entidad.

6.7. Certificado de disponibilidad presupuestaria -CDP.

El valor del contrato se encuentra amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria 24-00080 del 30 de enero de 2024.

ORIGINAL FIRMADO
HECTOR YAMID ACERO MARIN
Jefe Oficina Asesora de Planeación

Anexos: 0 folios.
Copia: N/A
Proyectó: Karen Julissa Muñoz Reyes – Profesional Universitario.
Revisó: Andrei Alexander Diaz Solano- CPS Abog. Esp. OAJC -Contratación.
Aprobó: Leidy Viviana Velásquez Vanegas – Jefe de Oficina Asesora Jurídica y de Contratación
Archivado: Oficina Asesora Jurídica y de Contratación